



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3178
ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE
EJECUCIÓN "PROGRAMA APOYO A LA
SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED
ASISTENCIAL" ENTRE SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA
2019.-

EXEMTO

DECRETO N° 113 /2020.-
ARICA, 07 de enero del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 3178, de fecha 26 de diciembre del 2019, que autoriza "Prórroga de Convenio Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial" Entre Servicio De Salud Arica y la Ilustre Municipalidad Arica 2019, con fecha 04 de diciembre del 2019.-

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 3178, de fecha 26 de diciembre del 2019, que autoriza "Anexo Modificadorio Convenio de Ejecución "Programa Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial" Entre Servicio De Salud Arica y la Ilustre Municipalidad Arica 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 04 de diciembre del 2019.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

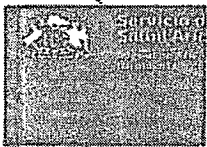
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

ALCALDE PAOLO YEVENES AREVALO
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PYA/CCG/RTS/CVC/NSJA/CPA/tas.

113
07-01



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019".

SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N° 1094 (26-12-2019)

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 3178
Exenta

ARICA, 26 DIC 2019

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N°21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica, en trámite; las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Chileno, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1279 de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial;
3. La Resolución Exenta N° 158 de 18 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2019;
4. La Resolución Exenta N° 974 de fecha 23 de abril de 2019 de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que aprobó el Convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial" suscrito con fecha 28 de marzo de 2019;
5. Que el Anexo modificadorio de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2019 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019", de fecha 04 de diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019

En Arica, a 4 de diciembre de 2019 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica,

RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2. Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 28 de marzo de 2019, el Convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial", instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 974 de fecha 23 de abril del 2019, Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: En consideración a Ordinario N° 2769 de fecha 26 de noviembre que solicita realizar addendum modificatorio del convenio Programa de apoyo a la Salud Mental Infantil año 2019, así como facilitar la comprensión del Proceso de Rendición y devolución de los fondos transferidos, se procede a modificar lo siguiente:

Donde dice:

"NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2019, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia, lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados. Se podrá prorrogar de común acuerdo por tres meses una vez finalizado el convenio, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de octubre de 2019 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio, lo que no implicará modificación alguna de los procesos de evaluación establecidos en el convenio. "

Debe decir:

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2019, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia, lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados. Se podrá prorrogar de común acuerdo por tres meses una vez finalizado el convenio, lo que deberá

ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 27 de diciembre de 2019 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio, lo que no implicará modificación alguna de los procesos de evaluación establecidos en el convenio. "

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 45 del 1 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificatorio de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°114050602 Otros Fondos en Administración, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



M. Gardilic Franulic

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL
1. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



Erika Ojeda Linford

ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
SUBDEPTO. DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
LAF/CAJ/CP/MSI

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN "PROGRAMA DE APOYO A LA SALUD MENTAL INFANTIL EN LA RED ASISTENCIAL", ENTRE SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA 2019

En Arica, a 4 de diciembre de 2019 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N, 2do. Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 28 de marzo de 2019, el Convenio "Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil en la Red Asistencial", Instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 974 de fecha 23 de abril del 2019, Servicio de Salud Arica.

SEGUNDA: En consideración a Ordinario N° 2769 de fecha 26 de noviembre que solicita realizar addendum modificatorio del convenio Programa de apoyo a la Salud Mental Infantil año 2019, así como facilitar la comprensión del Proceso de Rendición y devolución de los fondos transferidos, se procede a modificar lo siguiente:

Donde dice:

"NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2019, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia, lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados. Se podrá prorrogar de común acuerdo por tres meses una vez finalizado el convenio, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 30 de octubre de 2019 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a

ejecutar cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio, lo que no implicará modificación alguna de los procesos de evaluación establecidos en el convenio. ”

Debe decir:

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2019, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia, lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad, programa que en la práctica se renueva sucesivamente y con las mismas prestaciones todos los años, y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que “Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas”.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados. Se podrá prorrogar de común acuerdo por tres meses una vez finalizado el convenio, lo que deberá ser solicitado por oficio conductor, el cual deberá ser ingresado al Servicio a más tardar el 27 de diciembre de 2019 y luego ser aprobado por resolución fundada del Servicio de Salud en la medida que el Programa a ejecutar cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio.

Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio, lo que no implicará modificación alguna de los procesos de evaluación establecidos en el convenio. ”

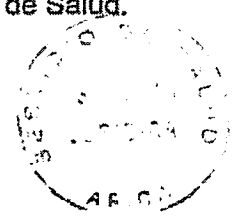
TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 45 del 1 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

La personería del D. Gerardo Espindola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente anexo modificadorio de convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio, y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.





GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
REGISTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD DE ARICA

[Handwritten mark]
7/10/2010

